



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **VIVIANA YANET RENGIFO CORTINEZ** en contra del CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE"; teniendo en cuenta la pretensión segunda "g" de la demanda, encaminada al pago de aportes a la seguridad social en pensiones, en atención a lo establecido en los artículos 71 y 72 del C.G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, se hace necesario **VINCULAR** en calidad de tercero coadyuvante por pasiva a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, identificada con el NIT. No. 800.138.188-1, representada legalmente por Juan David Correa Solórzano, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Ahora bien, encuentra el Despacho que, mediante correo electrónico del 02 de noviembre de 2021 (archivo #12 exp. dig.), el señor apoderado de Protección S.A. allega contestación a la demanda, la cual, una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR la CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por el tercero coadyuvante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Se le RECONOCE personería para que represente judicialmente los intereses del tercero coadyuvante por pasiva al Dr. **JAISON PANESSO ARANGO**, identificado con CC. N° 70.731.913, portador de la Tarjeta Profesional N° 302.150 del C.S. de la J.; lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder contenido en la Escritura Pública N° 853 del 10 de agosto de 2018, obrante entre folios 17-20 (archivo #12 exp. dig.), y las establecidas en el artículo 77 del C.G. del P.

Finalmente, evidencia el Despacho que, la parte actora allega el certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad demandada CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE" entre folios 7 al 15 del archivo #13 exp. dig., del cual se desprende que el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de la entidad cambió a cibre2019@hotmail.com; motivo por el cual el Despacho considera necesario remitir nuevamente la

notificación de la presente demanda a dicho buzón electrónico; actuación que realizará esta judicatura, en virtud de las facultades inquisitivas con que fue dotado el Juez Laboral en el artículo 29 C.P. del T. y de la S.S.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
- CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°002** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **18 de enero de 2022** a las 8:00 a.m.



**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae879b1f2e6794eed7fb76da3e0574169cea23ee5a142822468a56dd4510c643**

Documento generado en 17/01/2022 03:45:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>